



**SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACION DE COMISIONES**

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES REFERENTE AL PROYECTO DE LEY DE SUCESION DE VICEALCALDES Y VICEALCALDESAS EN LOS AYUNTAMIENTOS DEL TERRITORIO NACIONAL. INICIATIVA PROPUESTA POR LA SENADORA CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MEZQUITA.

EXPEDIENTE. NO. 01.573-2013-SLO-SE

Esta iniciativa legislativa fue reintroducida en fecha 20 de agosto de 2013, tomada en consideracion y enviada a Comisiones el 28 de agosto del mismo aiiio.

La Comision analizo el contenido del Proyecto de Ley objeto de este informe, el cual tiene por objeto regular la secesion de vicealcaldes y vicealcaldesas en los ayuntamientos de la Republica Dominicana, en caso de falta temporal o falta definitiva de los mismos.

Es importante resaltar que el distrito nacional y los municipios constituyen las entidades basicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, economico y la presentaci6n de servicios eficientes a todos los municipios.

Los ayuntamientos, como organismos de la administracion publica que forman parte del Estado, deben contar con un marco regulatorio que defina de manera clara y coherente las bases politicas, administrativas e institucionales a los fines de garantizar la toma de decisiones de los gobiernos locales.

Es necesario que se cree un instrumento legal que establezca las normas de rigor para los casos de sucesi6n, ya que no se contempla la suplencia de vicealcaldes o las vicealcaldesas en las legislaciones existentes.

Por las razones antes indicadas y tomando en cuenta las opiniones emitidas por asesores institucionales, expertos en la materia, la Comision **HA RESUELTO: rendir informe favorable** del mismo, sugiriendo la siguiente redaccion la cual sustituye en todas sus partes la iniciativa legislativa marcada con el numero de expediente No. 01573 y la cual forma parte integral del presente informe:

"LEY QUE REGULA LA SUPLENCIA DE VICEALCALDES Y VICEALCALDESAS EN LOS AYUNTAMIENTOS DEL TERRITORIO NACIONAL Y MODIFICA EL ARTICULO 8 1 DE LA LEY NO. 176-07

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales, constituyen entidades básicas del territorio, donde la comunidad ejerce su actividad, estando representada por el ayuntamiento y la junta del distrito municipal que como gobiernos locales deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que los ayuntamientos y las juntas del distrito municipal como organismos de la administración pública que forman parte del Estado deben contar para el desarrollo de sus actividades con un marco regulatorio que defina de manera clara y coherente las bases políticas, administrativas e institucionales a los fines de garantizar de manera oportuna la toma de decisiones de los gobiernos locales;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la Constitución de la República, la Ley Electoral No.275-97 del 21 de diciembre de 1997 y la Ley No.176-07 del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, no contempla la suplencia de vicealcaldes o las vicealcaldesas, ni de los directores municipales de los Ayuntamientos de la República Dominicana;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el sano ejercicio de la autonomía municipal solo puede concretarse cuando la autoridad se ejerce sin más limitaciones que las impuestas por las leyes;

CONSIDERANDO QUINTO: Que se hace imprescindible emitir una ley que establezca las normas de suplencia temporal o definitiva, para vicealcaldes, vicealcaldesas y directores municipales en el Distrito Nacional, los municipios y distritos municipales que conforman el territorio nacional, de forma práctica, elemental y democrática.

VISTO: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 275-97, del 21 de diciembre de 1997, Ley Electoral Dominicana.

VISTA: La Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley 13-00, del 30 de marzo del año 2000, que agrega un Párrafo II al Artículo 5 de la Ley No.3455, de fecha 21 de diciembre de 1952, sobre Organización Municipal.

VISTA: La Ley No. 41-08, del 16 de enero del 2008, de Funcion Publica y crea la Secretaria de Estado de Administracion PUblica.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

CAPITULO I

DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

Articulo 1.- Objeto de Ia Ley. Esta ley tiene por objeto regular la suplencia de vicealcaldes o vicealcaldesas de los ayuntamientos y directores de las juntas de distrito municipales de la RepUblica Dominicana.

Articulo 2.- Ambito de aplicacion. El ambito de aplicacion de esta ley es para los ayuntamientos del Distrito Nacional, los municipios y distritos municipales que integran el territorio nacional.

CAPITULO II

DE LA SUPLENCIA DE VICEALCALDES O VICEALCALDESAS

Articulo 3.- Suplencia de vicealcalde o vicealcaldesa. En caso de falta definitiva del vicealcalde o la vicealcaldesa, antes o despues de su juramentacion, su suplencia se realizara de la siguiente forma:

- 1) El organismo superior del partido que postulo al vicealcalde o la vicealcaldesa a sustituir, debe presentar una terna al Concejo de Regidores del Ayuntamiento donde se haya producido la vacante dentro del plazo de treinta (30) dias habiles, contados a partir de la notificacion de la misma por parte del presidente del Concejo de Regidores correspondiente;
- 2) Si luego del vencimiento del plazo de treinta (30) dias habiles, el organ() superior del partido postulante no ha presentado la terna correspondiente al Concejo de Regidores, el alcalde o la alcaldesa podra hacerlo en un plazo de quince (15) dias habiles contados a partir del vencimiento del plazo otorgado al 6rgano superior del partido postulante;
- 3) Luego de la presentaci6n de la terna, el Concejo de Regidores debe escoger al nuevo (a) vicealcalde o vicealcaldesa en un plazo no mayor de dias (10) habiles contados a partir de la presentacion de la misma;

- 4) En el caso de que el organo superior del partido postulante y el alcalde o la alcaldesa segun sea el caso, no hayan presentado las ternas correspondientes dentro de los plazos establecidos en los numerales uno (1) y dos (2) de este articulo, el Concejo de Regidores del Ayuntamiento donde exista la vacante podra escoger al nuevo vicealcalde o vicealcaldesa.

Articulo 4.-Designacion durante el proceso de suplencia. Mientras se efectue la suplencia, la vacante del vicealcalde o la vicealcaldesa, podra ser llenada, en caso de ausencia por el regidor o la regidora que designe el alcalde o la alcaldesa, mientras dure el proceso de suplencia, con la ratificaci6n del Concejo de Regidores del Ayuntamiento correspondiente.

CAPITULO III

DE LA MODIFICACION DE LA LEY NO. 176-07 DEL DISTRITO NACIONAL Y LOS MUNICIPIOS

Articulo 5.- Modificacion al parrafo gramatical del articulo 81 de la Ley No. 176-07. Se modifica el parrafo gramatical del articulo 81 de la Ley No. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, para que diga de la siguiente manera:

"En caso de que se produzcan vacantes en los cargos de director, suplente de director o vocales de los distritos municipales, seran cubiertas por decisi6n del Concejo Municipal, a solicitud del partido politico, movimiento o agrupacion sustentadora de la vacante que se ha producido".

DISPOSICION TRANSITORIA

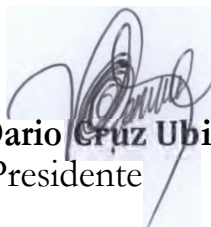
Unica.- Plazo. Para los fines de la ejecuci6n de esta Ley y para subsanar los casos pendientes a la fecha de su entrada en vigencia, el plazo de treinta (30) dias habiles para la presentacion de ternas para la suplencia de vicealcaldes o vicealcaldesas por parte del organo superior del partido postulante, se contara a partir de la fecha del inicio de su vigencia.

DISPOSICION FINAL

Unica.- Entrada en vigencia. Esta Ley entra en vigencia despues de su promulgacion y publicacion segun lo establecido en la Constituci6n de la RepUblica y transcurridos los plazos fijados en el C6digo Civil Dominicano".

Esta Comision, se permite solicitar al Pleno Senatorial acoger la redaccion descrita anteriormente, y su inclusion de la Orden del Dia de la proxima sesion, para fines de conocimiento y aprobacion.

Por la Comision:

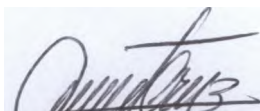


Ruben Dario Cruz Ubiera
Presidente

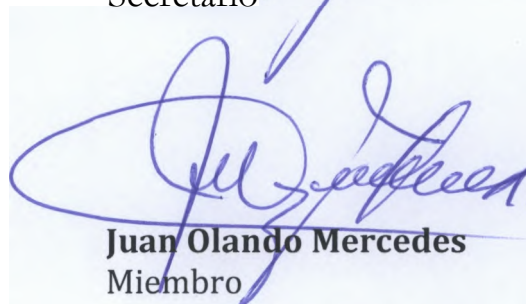
Rosa Sonia Mateo Espinosa
Vicepresidenta



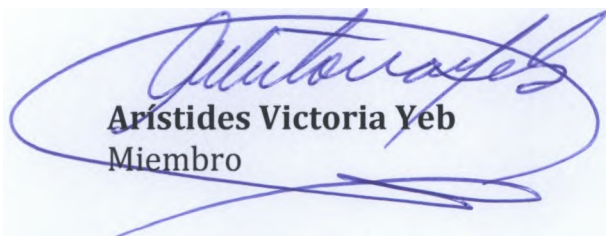
Manuel De Jesús Gilichardo
Secretario



Antonio Ruiz Torres
Miembro



Juan Olando Mercedes
Miembro



Arístides Victoria Yeb
Miembro

Amable Aristy Castro
Miembro

Informe elaborado por: Novis Medrano, Secretaria Tecnica Legislativa
Departamento Coordinacion de Comisiones
13 de noviembre de 2013.-